



Propuesta de Resolución de aprobación de expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Inca por el proyecto "Implantación de sistema de compostaje domiciliario y comunitario en el término municipal de Inca" en el marco del Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Residuos 2020

Antecedentes

1. El 12 de mayo de 2020 se aprobaron las Bases de la convocatoria de ayudas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiadas mediante los Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA), cuyo objetivo es impulsar acciones a favor de la mejora del medio ambiente y la integración de las políticas de calidad ambiental con las de cambio climático, y mediante la línea específica de financiación «Implementación de Política de Residuos», destinada a la implementación del plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR).
2. El 10 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Inca presentó mediante correo electrónico una solicitud de subvención para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA, en concreto en la línea de Proyectos de compostaje doméstico y comunitario. El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Inca titulado "Implantación de sistema de compostaje domiciliario y comunitario en el término municipal de Inca" tiene un presupuesto de ejecución de 47.613,50 € (IVA incluido).
3. El 15 de junio de 2020, se envió por medios electrónicos la solicitud de financiación en el marco del Plan PIMA Residuos 2020 a la dirección electrónica habilitada al efecto por el Ministerio bnz-ayudasresiduos@miteco.es.
4. El 21 de septiembre de 2020 se celebró la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Reto Demográfico. En el marco de la línea de actuación Plan de Impulso al Medio Ambiente, PIMA Residuos se aprobó una transferencia a las Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Residuos 2020.
5. El 27 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros aprueba la distribución territorial correspondiente a los criterios fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 21 de septiembre de 2020, en la que se aprueba una propuesta de adjudicación de 28.978,00 € por el proyecto "Implantación de sistema de compostaje domiciliario y comunitario en el término municipal de Inca".



6. El 23 de noviembre de 2020 se registró de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Territorio un ingreso de 90.974,72 € por parte de la Secretaría General del Tesoro y Financia tal y como lo acredita el certificado de ingresos del Gobierno Balear de fecha 26 de noviembre de 2020.
7. La excepción a los principios de publicidad y concurrencia de la subvención está debidamente justificada de acuerdo con el artículo 7.1.c del texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, dado que se trata de una aportación a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears acordada en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y aprobada por el Consejo de Ministros para llevar a cabo el proyecto Implantación de sistema de compostaje domiciliario y comunitario en el término municipal de Inca.
8. La aprobación de la concesión de la subvención estará condicionada a la autorización previa por parte del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre.
9. El Ayuntamiento de Inca está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica.
10. El Ayuntamiento de Inca no está sometido a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Fundamento de derecho

1. Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y por el que se derogan determinadas directivas.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.
5. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Acuerdo del Consejo de Ministros en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, por el que se aprueba la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 21 de septiembre de 2020.

Propuesta de resolución

Propongo al Consejero de Medio Ambiente y Territorio que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Inca por un importe de 28.978,00 € (veintiocho mil novecientos setenta y ocho euros) condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la CAIB para el año 2022 para cubrir los costes de una parte del proyecto "Implantación de sistema de compostaje domiciliario y comunitario en el término municipal de Inca" valorado por un importe de 47.613,50 € (IVA incluido).
2. El Ayuntamiento de Inca está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las obligaciones establecidas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que tuvo lugar el 21 de septiembre de 2020.
3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 28.978,00 € a favor del Ayuntamiento de Inca con CIF P0702700F con cargo a la partida presupuestaria 15601 G/571A01/76001/10/20076 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y equivalentes de ejercicios futuros de acuerdo a las siguientes anualidades:
 - 2021 - 0€
 - 2022 - 28.978,00 €
4. El pago se realizará una vez se haya presentado la correspondiente presentación de los gastos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la distribución territorial correspondiente a los criterios objetivos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el día 21 de septiembre de 2020.
5. El plazo máximo de ejecución del proyecto "Implantación de sistema de compostaje domiciliario y comunitario en el término municipal de Inca" terminará el 23 de mayo de 2023. Este plazo será prorrogable por otros seis meses, previa solicitud a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de prórroga presentada en el plazo de ejecución.
6. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización de la ejecución. Este plazo será prorrogable por otros tres meses. Esta prórroga será solicitada a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio.
7. Una vez finalizado el proyecto, y para poder comprobar el gasto realizado y la adecuación del proyecto a los objetivos de la lucha contra el cambio climático y los objetivos del PEMAR los beneficiarios tendrán que presentar a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio:
 - a) un Informe Justificativo Final, junto con un resumen del informe de conformidad con el modelo de la hoja Excel "Informe justificativo final", que incluye la justificación de los gastos, y disponible en la página web



GOIB

<http://residus.caib.es>. El informe justificativo final deberá incluir una estimación de las emisiones de GEI evitadas que se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx> u otra metodología equivalente.

- b) Las facturas pagadas u otros documentos que demuestren los gastos realizados.
8. En el caso de justificación parcial de la actividad, se reducirá la cuantía de la subvención según indiquen las instrucciones del Ministerio de Medio Ambiente, siempre y cuando no se concluya la finalidad de la subvención.
 9. La financiación aportada por este PIMA residuos no es compatible con los proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).
 10. Será condición indispensable para acceder a la financiación de este PIMA estar al corriente de las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente en materia de residuos.
 11. La no presentación de los correspondientes informes en la Consejería de Medio Ambiente podrá provocar la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada.
 12. Notificar la presente resolución a la entidad interesada y poner en su conocimiento que contra ésta, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haberse recibido la notificación de la Resolución. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución.

Palma, 1 de diciembre de 2021

El director general de Residuos
y Educación Ambiental

Sebastià Sansó i Jaume



Conforme con la propuesta, dicto Resolución
Palma, 14 DES. 2021

La secretaria general

Por delegación de competencias del consejero de Medio
Ambiente y Territorio de 20/09/2019 (BOIB 131 de 26/09/2019)

Catalina Inés Perelló i Carbonell